

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	RUBELIA GALVIS GALVIS
DEMANDADO	LUZ ANGELA RAMIREZ MAZO Y OTROS
RADICADO	050013103008-2015-01013-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES
EGRESO	112

Mediante escrito allegado vía correo electrónico, la demandante y su apoderada solicitan se acepte el desistimiento frente a todas las pretensiones de la demanda(pdf05).

Por ser procedente su solicitud en los términos del artículo 314 del CGP, se accederá a ella.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Divisorio promovido por **RUBELIA GALVIS GALVIS** contra **LUZ ANGELICA RAMIREZ MAZO, MARÍA LUCIA RAMIREZ MAZO y MARIA DE JESUS MAZO GARCÍA** por desistimiento sobre la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **01N-20914**. Líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos- competente.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05